



**RESOLUCIÓN DE DÑA. CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ, CONSEJERA DELEGADA DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. ///**  
**SANTA CRUZ DE TENERIFE, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

---

**ASUNTO:** ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y COMO CONSECUENCIA DEL MISMO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA, QUE INCLUIRÁ LOS SUBPROYECTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 3 (10 VIVIENDAS) INTEGRADO EN LAS ACTUACIONES DEL AREA DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA DEL BARRIO DE STA. MARIA DEL MAR III, A LOS EFECTOS DE SUBSANAR ERROR MATERIAL.

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación de urgencia, el servicio de referencia.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 9 de mayo de 2018, se dictó resolución en el expediente de su razón a los efectos de adjudicar el servicio de referencia.

**Segundo.-** Se ha advertido un error material en el número primero de dicha resolución que procede rectificar referido a la cuantía de la cuota de IGIC,

*Donde dice: "por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**, más **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €)** correspondientes a la cuota del IGIC, lo que hace un importe total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00 €)**".*

*Debe decir: "por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**, más **SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €)** correspondientes a la cuota del IGIC, lo que hace un importe total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (9.630,00 €)**".*



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

**Segundo.-** Por todo ello, como Consejera Delegada en uso de las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura de consignación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de esta capital D. Nicolás Quintana Plasencia, el 21 de abril de 2016, número 918 de su protocolo y el contenido de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo expuesto y de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, **RESUELVO:**

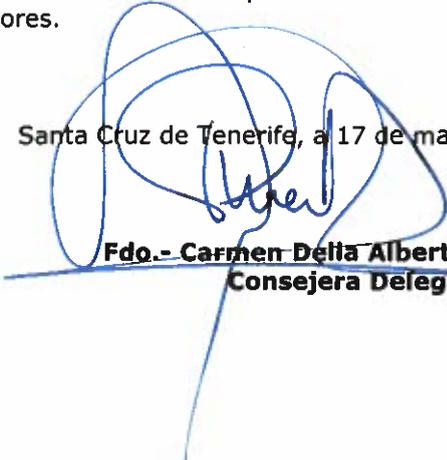
**PRIMERO:** Rectificar el error material observado en la Resolución de 9 de mayo de 2018 dictada en el expediente de referencia a los efectos de su adjudicación, que queda con la siguiente redacción:

"**1.-** Adjudicar la contratación del servicio que tiene por objeto la realización del informe de evaluación de edificios y como consecuencia del mismo la redacción del proyecto de obra, que incluirá los subproyectos correspondientes, así como las direcciones de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud para la rehabilitación del Bloque 3 (10 viviendas), integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Santa María del Mar III a **D. CARLOS BOLLO SAENZ**, por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**, más **SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €)** correspondientes a la cuota del IGIC, lo que hace un importe total de **NUEVE MIL, SEISCIENTOS TREINTA EUROS (9.630,00 €)**".

Permaneciendo invariable el resto del contenido de la Resolución.

**SEGUNDO:** Disponer la notificación de la presente Resolución de subsanación de errores a la totalidad de los licitadores.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2018

  
**Fdo.- Carmen Delia Alberto Gómez**  
**Consejera Delegada**